



CONTRATO

Entre el Servicio Nacional de Salud (SNS) y el Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) para la adquisición de medicamentos e insumos sanitarios para

La prestación de servicios farmacéuticos ambulatorios y especializados en la red de servicios de salud para el 2016.

Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
10 de febrero del año 2016.

Este contrato se realiza en el marco de la Programación Nacional del Sistema Único de Gestión de Medicamentos e Insumos (SUGEMI), realizada por los Centros Especializados de Atención en Salud (CEAS) para garantizar los productos a utilizarse en el nivel especializado y el primer nivel de atención de la red de los Servicios Regionales de Salud.



De una parte, **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública prevista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, creada mediante la Ley 123-15, con su domicilio y asiento en la Leopoldo Navarro, casi esquina César Nicolás Penson, en el sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por su Director Ejecutivo, **el Dr. RAMÓN HURARIO ALVARADO MENDOZA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará por su propio nombre o **SNS**;

De otra parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano, reformada mediante el Decreto No.991-00, de fecha 18 octubre del 2000, donde se dispuso en el Programa de Medicamentos Esenciales (**PROMESE**), funcionará una **Central de Apoyo Logístico (CAL)**, con domicilio y asiento en la calle H, No.15, Zona Industrial de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo de Guzmán y adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Decreto No.608-12 de fecha 5 de octubre de 2012 y, debidamente representada por su Directora General, la **DRA. ELENA DEL CARMEN FERNANDEZ NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, doctora en medicina, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____ lomiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará por su propio nombre o **PROMESE/CAL**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que Mediante la Ley General de Salud, el **Ministerio de Salud Pública** es la entidad rectora del Sistema Nacional de Salud para aplicar en todo el territorio de la República, las disposiciones para la correcta aplicación de las Leyes de salud, así como los reglamentos y cualquier otra disposición que se promulgare.-----

POR CUANTO: A que según el Decreto No. 608-12, el objeto de **PROMESE/CAL** es la provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso, uso racional de manera oportuna, segura y suficiente.-----

POR CUANTO: A qué **Dirección Central del Servicio Nacional de Salud**, creada por Ley. 000123-2015, es la instancia que se encargará de la coordinación de los **Servicios Regionales de Salud (SRS)**, y dentro de sus funciones se encuentra:

- a.- Establecer criterios, normas e instrumentos complementarios para realizar y evaluar los procesos de negociación de todas las relaciones contractuales que se establezcan para el financiamiento de los prestadores de servicios de salud públicos (compra y venta de servicios) en correspondencia con los requerimientos que establezca el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en calidad de ente rector.-----
- b.- "implementar normas y mecanismos de supervisión de las adquisiciones de los SRS para que las mismas respondan a criterios de costo efectividad".-----

POR CUANTO: A que la palabra **MEDICAMENTO** el Reglamento de Medicamentos 246-06, lo define como "toda sustancia medicinal y sus asociaciones o combinaciones, destinadas a ser usadas en personas y que pueda prevenir, tratar, curar, aliviar enfermedades o dolencias, o afectar a funciones corporales o el estado mental".-----

RA



POR CUANTO: A que el concepto **MEDICAMENTOS CUBIERTOS** se define "Son los medicamentos del listado que constituye el subconjunto del Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Servicios de Salud (PDSS) vigente".-----

POR CUANTO: A que el **SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS (SUGEMI)**, "es el conjunto de procesos y recursos del sistema de salud orientado a garantizar la disponibilidad y uso racional de productos de calidad, en los establecimientos de salud de acuerdo a sus niveles de resolución, los que serán utilizados indistintamente en las prestaciones de salud individual y colectiva". Ésta tomada de la Disposición Ministerial 000019 del 27 de julio 2010, que respalda la creación de un Sistema Único de Gestión de Medicamentos e Insumos **SUGEMI**.-----

POR CUANTO: A que para garantizar la prestación farmacéutica especializada y ambulatoria de la red de servicios públicos **PROMESE/CAL** lleva a cabo varios procedimientos establecidos en el marco de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. -----

VISTA: La Ley No. 87-01, del primero de mayo de 2001, que crea del **Sistema Dominicano de Seguridad Social**.

VISTA: La **Ley General de Salud 42-01**, promulgada el 8 de marzo del 2001.

VISTO: El **Decreto No. 608-12**, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: La **Ley 123-15**, que crea la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud.

VISTO: **Disposición Ministerial 000019 del 27 de julio 2010**, que respalda la creación de un Sistema Único de Gestión de Medicamentos e Insumos **SUGEMI**.

En lo adelante, para hacer referencia al **SNS y PROMESE/CAL** de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES. A los fines de aplicación e interpretación del presente contrato se acogen las siguientes modificaciones:

CEAS: Centros Especializados de Atención en Salud, prestadoras de servicios ambulatorios y de internamiento especializados a las personas que requieran dichos servicios, (Hospitales, Centros Diagnostico, Centros Ambulatorios).

CPN: Centros de Primer Nivel de Atención, unidades prestadoras de servicios ambulatorios de atención a las personas, articulados en los Servicios Regionales de Salud.

COMISION CONJUNTA: Equipo interinstitucional que se creará a la firma del presente contrato, integrado por representantes de las partes, cuya finalidad es monitorear y evaluar cada etapa del proceso y su ejecución.

INSUMOS MEDICOS: Corresponde a todo material médico-quirúrgico a ser utilizado en los procedimientos de atención en los Centros de Primer Nivel o Especializados.

MEDICAMENTO: Es toda sustancia medicinal y sus asociaciones o combinaciones, destinadas a ser usadas en personas y que pueda prevenir, diagnosticar, tratar, curar, aliviar enfermedades o dolencias, o afectar las funciones corporales o al estado mental según lo define el Reglamento de Medicamentos 246-06.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSP): Entidad rectora del Sistema Nacional de Salud.



PLAN BASICO DE SALUD (PBS): Es el conjunto de servicios de atención en salud a los que tienen derecho todos los afiliados a los Regímenes Contributivo, Contributivo-Subsidiado y Subsidiado.

PRESTACION FARMACEUTICA AMBULATORIA: Es la financiación de los medicamentos del PBS, prescritos y dispensados a los pacientes atendidos en el SDSS.

PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (PSS): Son personas físicas legalmente facultadas o entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, dedicadas a la provisión de servicios ambulatorios, diagnósticos, hospitalarios y quirúrgicos, habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL): Institución técnica sustentada en la planificación estratégica y en procesos de indicadores de efectividad que aseguran el cumplimiento de su misión de proveer medicamentos e insumos de calidad, básicos y necesarios para todo el Sistema Público Nacional de Salud, como parte de un Estado garante del derecho a la salud.

SERVICIO REGIONAL DE SALUD (SRS): Provedora pública de servicios de salud, organizada de acuerdo a la división territorial establecida por el MSP.

SISTEMA UNICO DE GESTION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS (SUGEMI): Es el conjunto de procesos y recursos del sistema de salud orientados a garantizar la disponibilidad y uso racional de productos de calidad, en los establecimientos de salud de acuerdo a sus niveles de resolución, los que serán utilizados indistintamente en las prestaciones de salud individual y colectiva.

Párrafo: El Modelo de Atención Farmacéutica Básica (AFB) propuesto, busca por un lado, separar las funciones de atención médica y farmacéutica, y por el otro, unificar los procesos de la gestión de suministros.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los compromisos para la compra de medicamentos e insumos contenidos en el Cuadro Básico Nacional de Medicamentos Esenciales 2015, en procura de garantizar la cobertura de medicamentos a la población afiliada y no afiliada que lo requiera en los servicios de la red pública.-----

ARTÍCULO TERCERO: POBLACION OBJETO.

La población objeto del presente contrato corresponde a la población, que requieren prestación de servicios ambulatorios en centros de primer nivel y centros especializados de atención en salud, cuyo domicilio se encuentre ubicado en la jurisdicción que comprende a los Servicios Regionales de Salud, en el territorio Nacional.-----

ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS.

La distribución de medicamentos e insumos hasta los Servicios Regionales de Salud será responsabilidad de PROMESE/CAL quien lo entregará puerta a puerta. La distribución de los medicamentos e insumos hasta los centros de primer nivel será responsabilidad del Servicio Regional de Salud, los SRS deberán resguardar las Buenas Prácticas de Distribución, asegurando la calidad en el transporte.-----

RA.

El retiro de medicamentos e insumos de los CEAS en los almacenes de PROMESE/CAL, será responsabilidad de los mismos, quienes los recogerán en los almacenes de PROMESE/CAL previo cronograma de entrega establecido; será responsabilidad de los CEAS resguardar las Buenas Prácticas de Distribución, asegurando la calidad en el transporte.-----



PARRAFO I: Los Servicios Regionales de Salud realizarán la requisición mensual en el formulario estandarizado e instituido SUGEMI 2. Las entregas de medicamentos e insumos por parte de PROMESE/CAL a los Servicios Regionales de Salud deberá ser de forma conjunta y según cronograma establecido. Las cantidades no podrán ser alteradas ni modificadas al momento del despacho y deben ser acorde a lo planificado por los SRS, en la programación nacional del SUGEMI.-----

PARRAFO II: Los CEAS realizarán la requisición mensual en el formulario estandarizado e instituido SUGEMI 2, las entregas de medicamentos e insumos por parte de PROMESE/CAL a los CEAS deberá ser realizada, sin distinción de la población afiliada y no afiliada y según cronograma establecido, las cantidades no podrán ser alteradas ni modificadas al momento del despacho y deben ser acorde a lo planificado por los CEAS, en la programación nacional del SUGEMI.-----

PARRAFO III: Para los SRS y los CEAS, PROMESE/CAL informará las cantidades licitadas y adjudicadas, para fines de cumplimiento con la requisición en el SUGEMI 2.-----

ARTÍCULO QUINTO: COMISION CONJUNTA.

Queda establecida la comisión conjunta interinstitucional a ser integrada por representantes de las partes, un representante SRS, un representante del SENASA, un representante de PROMESE/CAL, Instituto Dominicano de Seguridad Social (IDSS) y un representante del Ministerio de Salud Pública, que tendrá por finalidad monitorear y evaluar cada etapa del proceso y su ejecución.-----

PARRAFO I: La comisión establecerá un reglamento de funcionamiento y operación interna, así como el marco de monitoreo y evaluación del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

1. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y buenas prácticas establecidas para el almacenaje y distribución de los medicamentos, en el Sistema Único de Gestión de Medicamentos (SUGEMI), que incluye el uso de los instrumentos estandarizados (formularios SUGEMI) por parte de los Servicios Regionales de Salud y los CEAS.-----
2. Asegurar que los Servicios Regionales de Salud realicen la distribución de los medicamentos ambulatorios a los Centros de Primer Nivel de Atención.-----
3. Vigilar el abastecimiento de los medicamentos e insumos en los Servicios Regionales de Salud, Centros de Primer Nivel de Atención y todo el proceso de dispensación a los usuarios.-----
4. Vigilar el abastecimiento de los CEAS y el proceso de dispensación a los usuarios.-----
5. Notificar inmediatamente al Ministerio de Salud Pública y a PROMESE/CAL los eventos ocurridos asociados a la calidad de los medicamentos suplidos por PROMESE/CAL en toda la red de suministro, a través de un informe técnico del SRS.-----
6. Definir las necesidades de medicamentos en cantidad de ítems, unidades y valores conforme a la programación anual de medicamentos para la población subsidiada no afiliada para cada Servicio Regional de Salud, como base para las requisiciones mensuales.-----
7. Asegurar que los Servicios Regionales de Salud y CEAS realicen las requisiciones mensuales de medicamentos en los formatos establecidos en los procedimientos del SUGEMI a PROMESE/CAL (formulario SUGEMI 2).-----
8. Los SRS y CEAS requerirán periódicamente los productos a PROMESE/CAL con variaciones no mayores a +/- 10% de las cantidades programadas.-----
9. La Unidad Nacional de Gestión de Medicamentos, en el SNS, verificará a través del sistema de monitoreo la entrega de los medicamentos e insumos por PROMESE/CAL a los SRS y CEAS, contra la requisición mensual.-----
10. La Unidad Nacional de Gestión de Medicamentos, en el SNS, reportará al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud y Asistencia Social el nivel de cumplimiento de PROMESE/CAL trimestral.-----
11. Vigilar el abastecimiento de los Establecimientos de salud del IDSS, en medicamentos e insumos sanitarios acorde a las estimaciones realizadas por esta institución a PROMESE/CAL.-----

RA-
[Handwritten signature]



12. Asegurar que el IDSS realice las requisiciones mensuales de los medicamentos en los formatos establecidos en los procedimientos del SUGEMI a PROMESE/CAL (formulario SUGEMI 2)-----
13. Enviar la programación en soporte electrónico (Excel), de manera detallada, por entidad y producto, para la consolidación de compra y posterior despacho. (Anexo 3 Programación por Entidad).-----

ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE PROMESE/CAL.

PROMESE/CAL se compromete a:

1. Entregar a la **Dirección Central del Servicio Nacional de salud** formalmente los Pliegos de Condiciones Específicos previo a cada proceso de Licitación cada año.-----
2. Llevar a cabo el proceso de homologación con la participación de las partes involucradas quienes garantizaran que en este proceso, los productos homologados conforme cumplen con los estándares del requerimiento establecido por el Ministerio de Salud Pública.-----
3. Programar las adquisiciones/compras en tiempo para garantizar la provisión de los productos que integran el Cuadro Básico de Medicamentos Esenciales 2015, los permisos especiales para compra que otorgue el Ministerio de Salud, conforme a la programación remitida por el SNS.-----
4. Adquirir a través de las modalidades de compras establecidas en las normativas legales vigentes, los productos farmacéuticos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios disponibles en cantidades de ítems, unidades y valores conforme al financiamiento y productos establecidos en la programación de medicamentos presentada por el SNS, a través de los ejercicios anuales de estimación y programación del SUGEMI. (Anexo 1. Cantidades requeridas en el 2016 de Ítems, unidades y valores para cada uno de los SRS y CEAS).-----
5. Dar cumplimiento al cronograma de despacho de medicamentos e insumos sanitarios, conforme a los procedimientos del SUGEMI, ajustado al calendario de pedido establecido por cada Servicio Regional de Salud en coordinación con el Departamento de Trámites y Servicios de PROMESE/CAL.-----
6. **PROMESE/CAL** enviará al **SNS** un reporte conteniendo los medicamentos e insumos adjudicados en la licitación pública nacional para el periodo correspondiente desglosado por: ítems, unidades y valores globales, preferiblemente por cada Servicio Regional de Salud y CEAS. Así como un reporte de los productos desiertos, posteriores renuncias de los oferentes y/o re-adjudicaciones.-----
7. **PROMESE/CAL** enviará al **SNS** diez (10) días después de concluidos los despachos mensuales a los SRS y CEAS, en soporte electrónico en (Excel), la relación de los medicamentos programados, solicitados, despachados, cantidades pendientes por despachar, el valor acumulado de dichas entregas y el saldo por ejecutar de los nueve (9) Servicios Regionales de Salud (SRS) y cada uno de los CEAS (Anexo 2: Reporte Mensual de Suministro de Medicamentos insumos de PROMESE/CAL a la red de establecimientos del Servicio Nacional de Salud).-----

ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO.

El cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y las metas que estas generen, se efectuará de común entendimiento entre **LAS PARTES**, en términos de los resultados esperados. Estos resultados son el abastecimiento en un nivel óptimo de cumplimiento de entrega mensual, para un 85-90% de los productos programados y disponibles para entrega en la solicitud de cada mes.-----

PARRAFO I: El seguimiento de las obligaciones pactadas se hará a través de monitoreo y análisis del "Reporte Mensual de Suministro de Medicamentos insumos de PROMESE/CAL a la red de establecimientos del Servicio Nacional de Salud" que deberá entregar PROMESE/CAL al SNS.-----

PARRAFO II: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, este será evaluado al término de los seis meses a partir de la fecha de firma del mismo y podrá ser extendido de común acuerdo entre **LAS PARTES**.-----

Párrafo III: En caso de ocurrir eventos o circunstancias que puedan afectar los niveles de cumplimiento tales como: recortes presupuestarios, control de calidad, re- adjudicaciones,

no oferentes, entre otras, **LAS PARTES** deberán hacer los ajustes al alcance del presente contrato.-----



ARTÍCULO NOVENO: SOBRE LA PROGRAMACION

PROMESE/CAL dará cumplimiento a este contrato en función de la programación de recursos financieros para el mismo, el monto total de medicamentos e insumos programado para el año 2016, para uso en el primer nivel de atención a través de los nueve (9) SRS es RD\$: el monto programado para los CEAS asciende a RD\$ (Anexo 1).-----

ARTÍCULO DECIMO: DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo.-----

PARRAFO I: Todos los términos establecidos en este contrato se renovarán automáticamente, hasta tanto una de las partes lo comunique de forma expresa o de manera tácita a la otra, mediante comunicación escrita, por lo menos con dos meses de antelación del término vigente en el momento en que intervenga la referida notificación.-

PARRAFO II: El presente contrato tendrá permanencia hasta tanto se cumpla con la programación adjudicada.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA EXTENSION DEL PLAZO.

Si llegado el término del contrato estuviese pendiente la ejecución de un procedimiento de compra referente a los productos establecidos en la programación, la vigencia del mismo se extenderá automáticamente hasta la conclusión y de conformidad con los documentos de la licitación, en el entendido de que el requerimiento de compra realizado por el SNS constituye una obligación irrevocable del contrato.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN.

Este contrato podrá ser modificado total o parcialmente, antes de la llegada del término, si cualquiera de las partes interesadas lo solicita por escrito y con acuse de recibo aprobado por ambas partes. La solicitud deberá señalar las cláusulas sujetas a modificación; así como las motivaciones que originan las mismas.-----

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RESCISION.

Este contrato podrá rescindirse siempre que una de las partes interesadas les notifique a las otras por escrito y con acuse de recibo, por lo menos con 60 días de antelación, en las siguientes circunstancias:

- a) Al vencimiento de cualquier periodo duración.
- b) De común acuerdo entre las partes.
- c) Por la violación de algunas de las cláusulas del presente contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SUSTITUCIÓN.

Queda entendido entre **LAS PARTES** que a la firma del presente contrato quedará rescindido y sustituido cualquier contrato o convenio anterior que se encuentre vigente e involucre a **LAS PARTES** sin responsabilidad o penalidad para ninguna de ellas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de surgir algún conflicto o discrepancia, se resolverá a través del **Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social** en su condición de órgano **RECTOR**, que conocerá conforme a la solicitud hecha por la parte interesada la diferencia y desacuerdo que surjan durante la vigencia del presente contrato.-----

RA.

ARTICULO DECIMO SEXTO: TITULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente acuerdo, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.-----

HECHO Y FIRMADO: de buena fe, en tres originales de un mismo tenor y efecto, para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).-----

POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

POR PROMESE/CAL

DR. RAMÓN HURARIO ALVARADO MENDOZA
Director Ejecutivo Servicio Nacional de Salud

DRA. ELENA FERNÁNDEZ NÚÑEZ
Directora General
PROMESE/CAL

Licda. Ayarilis Sánchez Mejía

Yo, Licda. Ayarilis Sánchez Mejía, Notario Público del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, bajo la colegiatura No. 4597. **CERTIFICO Y DOY FE;** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **DRA. ELENA FERNANDEZ NÚÑEZ Y DR. RAMÓN HURARIO ALVARADO MENDOZA, personas a las cuales** doy fe de conocer y quienes me han asegurado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Notario Público





ANEXO 1. Programación Nacional ajustada 2016, SRS y CEAS.

PROGRAMACION NACIONAL SRS_COMPRA CONSOLIDADA 2016

REQUERIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO:

PRODUCTO	Valores ITEMS	UNIDADES	REQUERIMIENTO VALORIZADO
SRS 8	129		
SRS 3	116		
SRS 1	97		
SRS 2	129		
SRS 6	122		
SRS 0	110		
SRS 7	102		
SRS 5	99		
SRS 4	111		
Total general	1,015		

PROGRAMACION NACIONAL CEAS COMPRA CONSOLIDADA_2016

CEAS	ITEMS	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO VALORIZADO RD\$
HOSPITAL JOSE MARIA CABRAL Y BAEZ	203		
HOSPITAL FRANCISCO MOSCOSO PUELLO	230		
HOSPITAL DARIO CONTRERAS	225		
HOSPITAL ROBERT REID CABRAL	206		
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA	216		
HOSPITAL PADRE BILLINI	243		
HOSPITAL ANTONIO MUSA	251		
HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN LORENZO DE LOS MINA	188		
HOSPITAL ARTURO GRULLON	251		
HOSPITAL LUIS M. MORILLO KING	223		
HOSPITAL JUAN PABLO PINA	235		
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	259		
HOSPITAL LUIS EDUARDO AYBAR	161		
HOSPITAL TAIWAN	159		
HOSPITAL ALEJANDRO CABRAL	200		
HOSPITAL FRANCISCO A. GONZALVO	256		
HOSPITAL JAIME MOTA	217		
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA ALTAGRACIA, HIGUEY	298		
HOSPITAL RICARDO LIMARDO	183		
HOSPITAL DR. ANGEL CONTRERAS MEJÍA	247		
HOSPITAL TORIBIO BENCOSME	202		
HOSPITAL LUIS L. BOGAERT	218		

B.A.



CEAS	ITEMS	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO VALORIZADO RD\$
HOSPITAL PASCACIO TORIBIO	201		
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE REGLA	177		
HOSPITAL PEDRO E. MARCHENA	215		
HOSPITAL ANTONIO YAPOUR HEDDED	241		
HOSPITAL LUIS EDUARDO AYBAR (GASTRO)	113		
HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION	218		
S/C ENGOMBE	135		
S/C YAMASA	182		
S/C MATERNO INFANTIL SAN JOSE DE LA MATA	197		
HOSPITAL RAMON MATIAS MELLA	179		
S/C PADRE FANTINO (SANTO CERRO)	137		
HOSPITAL LEOPOLDO MARTINEZ	165		
S/C LILIAN FERNANDEZ (NAVARRETE, VILLA BISONO)	232		
S/C BOCA CHICA	146		
HOSPITAL PADRE FANTINO	163		
S/C JUAN XXIII	191		
S/C OCTAVIA G .VIDAL	225		
HOSPITAL GENERAL SANTIAGO RODRIGUEZ	168		
HOSPITAL TEOFILO HERNANDEZ	134		
HOSPITAL RODOLFO DE LA CRUZ LORA	197		
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA MELLA	89		
HOSPITAL FEDERICO ARMANDO AYBAR	190		
HOSPITAL LEOPOLDO POU	184		
S/C PEDRO ANTONIO CESPEDES	202		
S/C MAIMON	192		
S/C SIGFREDO ALBA (FANTINO)	173		
HOSPITAL MUNICIPAL JACINTO MAÑON (LOS GIRASOLES)	206		
HOSPITAL INFANTIL SANTO SOCORRO	141		
S/C CEVICOS	176		
S/C FELIPE ACHECAR	199		
HOSPITAL RAFAEL CASTRO (CIEN FUEGO)	150		
S/C ELVIRA ECHAVARRIA (GUERRA)	141		
HOSPITAL PSIQUIATRICO PADRE BILLINI	108		
HOSPITAL SAN JOSE DE OCOA	205		
HOSPITAL MUNICIPAL DE JIMA	150		
HOSPITAL ARTURO GRULLON (QUEMADOS)	113		
S/C VILLA LAS MATAS	165		
HOSPITAL MUNICIPAL MARIA PANIAGUA (BOBITA)	123		
S/C JORGE ARMANDO MARTINEZ (TAMBORIL)	163		
HOSPITAL ELIO FIALLO	170		
HOSPITAL LAGUNA SALADA	182		
S/C JOSE DE JESUS JIMENEZ ALMONTE (BARRIO LIBERTAD)	128		
S/C NISIBON	227		

RA.



	ITEMS	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO VALORIZADO RD\$
HOSPITAL SAN BARTOLOME	129		
CENTRO DE SALUD INT.BELLA VISTA	127		
S/C JULIA SANTANA (TAMAYO)	124		
S/C LA ISABELA	176		
HOSPITAL ROSA DUARTE	179		
S/C ANGEL CONCEPCION LAJARA (TENARES)	211		
S/C LA DESCUBIERTA	135		
S/C INGENIO CONSUELO	136		
S/C ESPERANZA	159		
S/C NAPIER DIAZ (VILLA GONZALEZ)	151		
S/C DR. JUAN CASTILLO (CUTUPU)	192		
S/C LAS CAOBAS	110		
HOSPITAL ALEJO MARTINEZ GARCIA	137		
S/C CENSAIDE-UTECEI-SESPAS	168		
S/C JOAQUIN MENDOZA CASTILLA (ALTAMIRA)	175		
S/C IMBERT	155		
S/C VICENTE NOBLE	168		
HOSPITAL MUNICIPAL ARENOSO	188		
HOSPITAL ELUPINA CORDERO	118		
HOSPITAL GENERAL MELENCIANO	179		
S/C RAFAEL GUTIERREZ SANCHEZ (CAYETANO GERMOSEN)	107		
HOSPITAL HATO DEL YAQUE	171		
HOSPITAL DESIDERIO ACOSTA (RIO SAN JUAN)	201		
HOSPITAL MUNICIPAL LAS GUARANAS	190		
HOSPITAL ALBERTO GAUTREAUX	166		
S/C LIC. PABLO ANTONIO PAULINO (LAS TERRENAS)	229		
S/C VILLA FUNDACION	201		
S/C MICHES	140		
HOSPITAL EVANGELINA RODRIGUEZ PEROZO	116		
S/C EL VALLE	148		
S/C EL ALMIRANTE	77		
S/C MONTE ADENTRO	136		
S/C CASTILLO	155		
S/C VIRGILIO GARCIA (CABRERA)	179		
S/C VILLA VAZQUEZ	176		
S/C BARSEQUILLO (HAINA)	108		
S/C LOS ALCARRIZOS	126		
S/C GUAYMATE	140		
S/C PEDRO MARIA SANTANA	98		
S/C VILLA LOS ALMACIGOS	127		
S/C HEREDIA ROJAS (SABANA GRANDE DE BOYA)	138		
S/C PIEDRA BLANCA	187		
HOSPITAL MARIO FERNANDEZ MENA (CENOVI)	146		

RA



	ITEMS	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO VALORIZADO RD\$
S/C DOLORES DE LA CRUZ (MONTE LLANO)	134		
HOSPITAL DE LA VICTORIA	134		
S/C VILLA ALTAGRACIA	144		
S/C PABLO MORROBEL JIMENEZ	106		
S/C VILLA TAPIA	160		
S/C MANUEL DE LUNA (GASPAR HERNANDEZ)	117		
S/C EL CERCADO	144		
S/C GUAYUBIN	123		
S/C RESTAURACION	147		
HOSPITAL RAMON A. VILLALONA	135		
S/C VILLA JARAGUA	147		
HOSPITAL MUNICIPAL DE GUANANICO	152		
HOSPITAL MUNICIPAL DE CAMBITA GARABITO	117		
S/C NSTRA.SRA. DEL CARMEN (PADRE LAS CASAS)	171		
SUB-CENTRO LOS RIOS	134		
S/C TOMASINA VALDEZ (PALENQUE)	117		
S/C JULIO ALVAREZ ACOSTA (CASTAÑUELA)	190		
HOSPITAL MATERNO INFANTIL LUIS BONILLA CASTILLO (MATANCITA)	98		
S/C EL FACTOR DE NAGUA	170		
S/C CAMBITA PUEBLO	140		
S/C JOSE PEREZ	122		
HOSPITAL ANTONIO FERNANDEZ (BAITOA)	144		
S/C LOS HIDALGOS	118		
S/C YAGUATE	133		
S/C CRISTO DE LOS MILAGROS (BAYAGUANA)	110		
S/C LICEY AL MEDIO	124		
S/C ENRIQUILLO	128		
S/C NIZAO	102		
S/C JOSE CONTRERAS (VILLA TRINA)	127		
HOSPITAL MUNICIPAL TEOFILO GAUTIER	194		
S/C ALICIA LEGENDRE (VILLA RIVA)	116		
S/C CABRAL	105		
S/C VALLEJUELO	139		
S/C SABANA IGLESIA	138		
S/C PERALTA	134		
S/C MONCION	163		
HOSPITAL MUNICIPAL DE PARTIDO	127		
HOSPITAL MUNICIPAL HACIENDA ESTRELLA	147		
S/C PEPILLO SALCEDO	108		
S/C JANICO	123		
S/C JAMAO AL NORTE	127		
S/C SAN LUIS	101		
S/C DR. GUARIONEX ALCANTARA (RANCHO ARRIBA)	116		

RA



CEAS	ITEMS	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO VALORIZADO RD\$
S/C ALCARRIZOS	133		
HOSPITAL MUNICIPAL JUAN DE HERRERA	137		
S/C POLO	151		
CENTRO SANITARIO PUERTO PLATA	106		
S/C DE BANICA	117		
CENTRO SANITARIO SANTO DOMINGO	105		
S/C GUAYABAL	131		
S/C HONDO VALLE	110		
S/C VILLA DUARTE	101		
HOSPITAL MUNICIPAL DE BOHECHIO	172		
DISP. ANTITUBERCULOSIS (INFANTIL)	100		
S/C MATERNO INFANTIL NATIVIDAD ALCALA (MAMA TINDA, EL LIMON)	101		
S/C MATA HAMBRE	134		
S/C LOS MINA	142		
DISP. ANTITUBERCULOSIS (ADULTOS)	78		
S/C DR. INOCENCIO DIAZ PIÑEYRO	45		
S/C MONTE PLATA	9		
Total			

ANEXO 2. Reporte Mensual de Suministro de Medicamentos insumos de PROMESE/CAL a la red de establecimientos del Servicio Nacional de Salud).



Reporte Mensual de Suministro de Medicamentos insumos de PROMESE/CAL a la red de establecimientos del Servicio Nacional de Salud

Periodo		Monto apropiado x PROMESE (año)	
Instancia		Monto facturado a la fecha (Acumulado)	

Montos Totales \$ RD	Programado Mes	Requerido Mes	Facturado Mes
----------------------	----------------	---------------	---------------

*Balance a favor de instancia
Nivel de cumplimiento unidades*

R.A.

Productos disponibles para la compra	Programacion		Precio de facturacion	Requerimiento		Despacho		Pendiente de entrega	
	Unidades	Monto \$RD		Unidades	Monto \$RD	Unidades	Monto \$RD	Unidades	Monto \$RD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									